



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**ANEXO I**

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE DESEMPEÑA TAREAS EN LA ACTIVIDAD AVÍCOLA, CON EXCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS.

**VIGENCIA: a partir del 1° de junio de 2023 hasta el 30 de junio de 2023.**

<b>Peón Avícola</b>	Mensual \$	Jornal \$
Trabajador no calificado.....	160.179,64	6.964,26
Trabajador semi-calificado.....	163.654,08	7.115,67
Trabajador calificado.....	167.164,80	7.268,03

<b>Personal de Transporte</b>	Mensual \$	Jornal \$
Trabajador no calificado.....	174.183,62	7.573,25
Trabajador semi-calificado.....	175.280,48	7.620,84
Trabajador calificado.....	183.399,52	7.973,88

<b>Personal Jerárquico</b>	Mensual \$	Jornal \$
Encargado.....	189.060,72	8.240,89
Capataz.....	198.756,32	8.641,52

Bonificación zona desfavorable

- |   |     |
|---|-----|
| 1) Provincias de Río Negro y Neuquén.....                   | 10% |
| 2) Provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego..... | 20% |

*Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento acordado oportunamente en negociación colectiva. IF-2023-75075767-APN-DNRO#SLYT*